



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216

MARZO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2022-00029-00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JOSÉ MENESES BARRERO.
AUTO INTERL. N° : 0050.

Conforme a la demanda presentada por la apoderada de la parte actora vía correo institucional del Juzgado el 3 de marzo de 2022, y como quiera que, de los pagarés acompañados a la misma, resulta una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, y acorde con los artículos 422, 424 y 431 del C.G.P., el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA de la referencia, en consecuencia,

SEGUNDO: DÉSE a la demanda el trámite del proceso ejecutivo a que se contrae el artículo 430 y siguientes del C. G. P.

TERCERO: Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del BANCOLOMBIA S.A. y en contra del señor JOSÉ MENESES BARRERO, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a su acreedor la suma de dinero que a continuación se relaciona:

1.- Respecto del pagaré N° 066316100004520 respaldado por la obligación N° 725066310074191.

1.1.- La suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 11'999.049.⁰⁰), por concepto de capital.

1.2.- La suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 749.445.⁰⁰), por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el día 30 de octubre de 2021 al día 25 de febrero de 2022, liquidados al interés bancario pactado en el título valor.

1.3.- La suma correspondiente por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Respecto del pagaré N° 066316100004314 respaldado por la obligación con el N° 725066310068993.

2.1.- La suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 1'610.623.⁰⁰), por concepto de capital.

2.2.- La suma de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OHCO PESOS M/CTE (\$ 43.308.⁰⁰), por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el día 22 de enero de 2021 al día 25 de febrero de 2022, liquidados al interés bancario pactado en el título valor.

2.3.- La suma correspondiente por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 290 a 292 del C. G. P, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio del 2020.

QUINTO: Reconózcase a la profesional del derecho LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, identificada con C.C. N° 38'288.843 expedida en Honda (Tol.) y T.P. N° 165.517 del C.S.J., como apoderada judicial del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

SEXTO: Contra la presente providencia solo procede recurso de reposición.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a8a14645af9c0cd45ce608cd7acdecf22cef4745b9c7a538562f1c4cf89ac9**

Documento generado en 09/03/2022 05:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>